

DIPUTADOS ARGENTINA

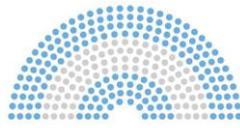
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

- 1) Expresar su más enérgico repudio a las declaraciones del nominado Embajador de Estados Unidos de América en Argentina, Peter Lamelas, ante la audiencia de confirmación frente al Congreso norteamericano, por constituir una injerencia inadmisible en materia de soberanía nacional.
- 2) Instar al Presidente de la Nación, Lic. Javier Gerardo Milei, a no aceptar el pláacet correspondiente ni aprobar las cartas credenciales que se presenten oportunamente.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN



DIPUTADOS ARGENTINA

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Durante la jornada del día 22 de julio de 2025 se conocieron una serie de declaraciones del nominado Embajador de Estados Unidos de Norteamérica en Argentina, Peter Lamelas, que constituyen una inadmisibles injerencia del funcionario en los asuntos soberanos de nuestro país.

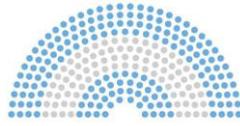
El nominado Embajador por el Presidente Donald Trump tuvo su audiencia de confirmación frente al respectivo comité del Congreso norteamericano, paso previo a solicitar el *plácet* y la aprobación de sus cartas credenciales por parte del gobierno argentino.

Sabido es que dicho procedimiento es un paso crucial en el nombramiento de un embajador, ya que, sin él, el diplomático no puede iniciar sus funciones en el país receptor. Esta práctica se basa en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, adoptada en el ámbito de Naciones Unidas en abril de 1961 y aprobada por Argentina en septiembre de 1963 (Decreto-Ley 7672); que consagra la necesidad de consentimiento mutuo para el establecimiento de relaciones diplomáticas y el envío de misiones permanentes.

En tal sentido, en el marco del reconocimiento mutuo, la cooperación y la igualdad soberana de los Estados, de conformidad con el artículo 4° de la referida Convención, “el Estado acreditante deberá asegurarse de que la persona que se proponga acreditar como jefe de la misión ante el Estado receptor ha obtenido el asentimiento de ese Estado”, previendo que el receptor no está obligado a expresar los motivos en caso de denegación del *plácet*.

Es importante destacar que dicho tratado regula las relaciones diplomáticas y la inmunidad del personal diplomático entre Estados independientes y soberanos, con el objeto de fomentar el desarrollo de relaciones cooperación y comunicación eficaces a través de un conjunto uniforme de prácticas y principios. Todo ello en el marco de los propósitos y principios del derecho internacional incorporados a la Carta de las Naciones Unidas relativos a la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones.

En ese contexto, la Convención establece como función de las misiones diplomáticas, la de representar y proteger los intereses del Estado acreditante -y los de sus nacionales- ante el Estado receptor, garantizando su desempeño eficaz en calidad de representantes de los Estados, nunca en beneficio de las personas, y siempre ***dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.***



DIPUTADOS ARGENTINA

En un hecho que no registra antecedentes, Peter Lamelas incurrió en una serie de afirmaciones sobre cuestiones de política interna argentina que no pueden ni deben ser admitidas o naturalizadas, ni siquiera en un contexto de alineamiento automático de la administración del Presidente Milei con la del Presidente Trump.

Esa intromisión directa en la política interna argentina quedó clara en su anuncio de que recorrerá las 23 provincias argentinas para establecer vínculos directos con sus gobernadores, con el objetivo de “dialogar” y “combatir la corrupción”. La que, según él, podría surgir de los acuerdos con China. En este caso Lamelas busca condicionar las relaciones bilaterales de cada provincia con diversos países desde la Embajada de Estados Unidos. Cabe destacar que Argentina no necesita ser fiscalizada por el poder de cualquier gobierno extranjero.

Otra de las intromisiones la constituyen los señalamientos sobre el Poder Judicial. En otro tramo del discurso, el embajador Lamelas expresó su intención de apoyar al gobierno de Milei en su búsqueda de justicia por el atentado a la AMIA y en la causa que involucra a la ex Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, lo que constituye una indebida injerencia en procesos judiciales foráneos, y una potestad que un embajador no tiene — ni debe atribuirse— como es opinar sobre causas en el país de acogida, haciendo campaña punitivista desde el atril de la diplomacia.

Otro hecho de extrema gravedad es la discriminación ideológica interna, ya que Lamelas no tuvo reparos en apuntar contra diversos espacios políticos y advirtió que debía ser “vigilado”. Otra vez, un diplomático extralimitándose.

Y por último, como para cristalizar esta total vulneración a los principios de respeto mutuo de la soberanía, integridad territorial e independencia política entre Estados, el enviado de Trump a Argentina expresó, sobre el reclamo de soberanía de nuestro país sobre las Islas Malvinas -consagrada en la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional - “Estados Unidos no reconoce la soberanía sobre las islas (...) para Argentina.”

Todas estas, y otras afirmaciones no sólo rompen la supuesta neutralidad diplomática y expresan un alineamiento sin disimulo con el oficialismo, sino que además son una intromisión ilegítima e inaceptable en el marco del derecho internacional y de nuestro sistema jurídico interno que este Congreso no puede dejar pasar.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPAÑA: DIPUTADA MÓNICA FEIN